

SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA ANTE LA CRISIS GENERADA POR COVID-19

PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo **centro de trabajo y domicilio fiscal** se encuentre ubicado en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con ROL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19
- Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Desarrollar la actividad en un municipio de Sevilla menor de 20.000 habitantes a fecha del padrón del 01-01-2019.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Para **EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS/AS:**

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).
- Certificado actualizado de Situación Censal
- Informe de Vida Laboral

Para **AUTÓNOMOS/AS SOCIETARIOS/AS, AUTÓNOMOS/AS FAMILIARES COLABORADORES O AUTÓNOMOS/AS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO:**

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).
- Certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Informe de Vida Laboral
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de:

- **300 €** para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de **hasta 2.500 habitantes**; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos* la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de hasta 2.500 habitantes.
- **250 €** para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios **de 2.501 a 10.000 habitantes**; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos* la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de entre 2.501 a 10.000 habitantes.
- **200 €** para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de **10.001 a 20.000 habitantes**; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos* la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de entre 10.001 a 20.000 habitantes.

*(autónomos/as socios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado)

REQUISITOS/OBLIGACIONES:

Permanecer de alta en la actividad durante un período de al menos dos meses desde la fecha de registro de la solicitud.

- Aceptar o renunciar a la subvención modelo normalizado debidamente firmado.
- Aportar Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social (en caso de no haber autorizado al a Diputación)
- Aportar Solicitud firmada de Transferencia Bancaria Original

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo comienza el **día 4 de junio** de 2020 y estará abierto hasta que se agoten los fondos.

(20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, pudiendo permanecer abierta hasta el agotamiento de la financiación)

MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se realiza **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Sede electrónica de Diputación de Sevilla. <https://sedeelectronicadipusevilla.es>

IMPORTANTE: No se aceptará la tramitación presencial.